

BOLETIN EXTRAORDINARIO DE LA PROVINCIA DE LEON.

DEL SABADO 9 DE ABRIL DE 1836.

ARTICULO DE OFICIO.

Debiendo verificarse en el día de mañana 10 del corriente la conduccion de mil quinientas arrobas de harina para Miranda de Ebro, y sucesivamente otras iguales cada cinco días, la Diputacion en sesion de este día ha resuelto entre otras medidas, poner á disposicion del Sr. Intendente, con quien procede de acuerdo, los trasportes necesarios al efecto, y por lo mismo las personas que quisieren hacer posturas al todo ó parte de estas conducciones, acudirán desde el acto de la publicacion de este anuncio, y en todas las horas ordinarias de oficina á la Secretaria de la Diputacion, las que siendo arregladas les serán admitidas: Leon 9 de Abril de 1836.—Miguél Dorda, Presidente.—Por acuerdo de la Diputacion: Patricio Azcarate, Secretario.

LEONESES.

Es indecible la complacencia que ha recibido mi corazon, al ver coronados mis esfuerzos por una cooperacion franca, decidida y digna de vuestros representantes de Provincia, consignada en el precedente anuncio, para que desapareciera un servicio, que siendo forzado, toma un carácter de desigualdad y desnivél, incompatible con la suerte de los pobres y puros labradores, al paso que hecho un objeto de especulacion voluntaria, sirve de estímulo á la industria y fomenta los capitales, de los que habitualmente viven entregados al giro y tráfico de tales conducciones. Este es el objeto que la Diputacion y vuestro Gobernador civil han tenido á la vista al adoptar esta medida, conciliando asi los sentimientos de singular proteccion hácia vosotros, á que les arrastra irremisiblemente el puesto que ocupan con los estímulos del interés privado y con las exigencias del Real servicio, único norte de sus deliberaciones como hombres públicos. Fuera pues esos vanos temores, con que la astucia intenta retraeros de una empresa, que al paso que ofrece las mismas garantías que las demas de su especie, presenta ventajas reales, que en el acto de los ajustes se patentizarán; y entren francamente todos los especuladores en su realizacion, como único medio de que desaparezcan los clamores y las injusticias, que en otro caso serán irremediables, como dictadas por la imperiosa ley de la necesidad.

Estos son los votos de vuestro Gobernador civil, y no duda un momento, que á impulso de vuestro celo por la causa pública y de vuestro propio interés recibirán su digno complemento. Leon 9 de Abril de 1836.—*Miguél Dorda.*